

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 013-2012-GRC/CR-CDS

Callao, 23 de agosto del 2012

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorándum N° 19-2012/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1798-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 1899-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 9º literal e), de la precitada Ley, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes";

Que, asimismo, el Artículo 10º literal a) señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de acuerdo al Artículo 35º de la Ley N° 27783; Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, en su Artículo 15º, literal a), señala como atribuciones del Consejo Regional; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Asimismo, el Artículo 21, literal e), señala entre las atribuciones del Presidente Regional; "Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento";

Que, el Artículo 60º literal h), precisa entre las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades;" Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, conforme lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, según Memorándum N° 19-2012-GRC/GRDS, al promediar las 7:00 de la noche del día de ayer, 22 de agosto del 2012, en la zona Chacaritas (entre la calle tercera y Puno) pasaje El Carmen, ocurrió un incendio de grandes proporciones lo cual ha dejado damnificadas a 08 familias (04 familias que lo han perdido absolutamente todo y 04 familias parcialmente afectadas) las cuales han quedado despojadas de su hogar y de los bienes que poseían, siendo consumidos por el fuego al ser la mayoría de ellas de material precario;

Que, según el Memorándum N° 1798-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que resulta de interés regional la atención a la población vulnerable a raíz del incendio producido para lo cual el Gobierno Regional del Callao, podrá disponer de un presupuesto hasta por un monto de S/. 24,000.00 (Veinte y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), para el otorgamiento de una subvención económica a cada familia afectada; por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle señalado Memorándum N° 19-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 1856-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos de la referencia y a los fundamentos expuestos, es de la opinión que resulta procedente la subvención económica, previo Acuerdo del Consejo Regional del Callao;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social, por Unanimidad;

DICTAMINA:


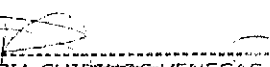
Recomendar al Consejo Regional aprobar otorgar una subvención económica por cada familia afectada, según detalle señalado en el Memorándum N° 19-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por un monto de S/. 24,000.00 (Veinte y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, encargándole a la Gerencia de Administración se gire el monto indicado a nombre del Sr. Víctor Alipio Suelpres Jerez, Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENTE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERA REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERO REGIONAL